

Art. 3.— Este Comité tendrá pleno acceso a las fuentes de información de las instituciones oficiales dedicadas a las actividades científicas y tecnológicas y las mismas ofrecerán su estrecha colaboración y la más amplia ayuda al Comité en los objetivos que lo fundamentan.

Art. 4.— El Comité Organizador podrá solicitar y obtener, a través de los mecanismos de la Secretaría de Estado de la Presidencia, la colaboración de expertos e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5.— El Comité Organizador deberá rendir al Presidente de la República un informe de todas las gestiones realizadas, las informaciones obtenidas y las recomendaciones pertinentes, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 6.— La Secretaría de Estado de la Presidencia tendrá a su cargo velar porque el Comité Organizador cumpla con su cometido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 369, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del valor de 10 centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 33 milímetros de alto por 47 de largo; mostrarán como motivo principal la reproducción de una fotografía del edificio del Banco Central; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢"; en la parte izquierda en sentido vertical de abajo hacia arriba tendrán la palabra "Correo"; en el lado derecho en sentido vertical de abajo hacia arriba tendrán la palabra "Aéreo"; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "XXXV Aniversario Banco Central 1947-1982".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO